

Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del Uso de Pólvora en Bogotá D.C.

ACTA No. 4 de 2019

SESIÓN ORDINARIA

FECHA: 3 diciembre de 2019

HORA: Hora de inicio: 9: 15 a.m. Hora de terminación: 11: 45 a.m.

LUGAR: Sala de juntas de la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno.

INTEGRANTES DE LA INSTANCIA

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Luis Alfredo Cerchiaro Daza	Subsecretario de Gestión Local	Secretaría Distrital de Gobierno	X		
Olga Lucia Tibaduiza	Subdirector de Manejo de Emergencias y Desastres (E).	IDIGER	X		
Juan Carlos Castro		Secretaría Distrital de Movilidad	X		
Camilo A. Alfonso	Director de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva	Secretaría Distrital de Salud	X		

SECRETARIA TÉCNICA:

Nombre	Cargo	Entidad
Christian Nadjar	Director para la Gestión Políciva	Secretaría Distrital de Gobierno

INVITADOS PERMANENTES:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Gustavo Hernán Avella	subintendente	Asuntos Jurídicos MEBOG	X		
Viviana Monsalve R	Teniente	Ponal			
Ulpiano Rodríguez M	Subintendente	Ponal			

OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Ernesto García G		IDGER	X		
Wilian Tovar		IDGER	X		
Gabriel Rivera		Alcaldía Los Mártires	X		
Angelica Barrera		Voladuras Contratadas de Colombia SAS	X		Operador de Bomberos.
Ángel Alejandro Romero Dávila		Secretaría Distrital de Seguridad, Justicia y Convivencia.	X		
Luis Guillermo Oyuela		Secretaría Distrital de Seguridad, Justicia y Convivencia	X		
Manuel José Medina	Contratista	Secretaría Distrital de Gobierno	X		
Rubby Vásquez	Contratista	Secretaría Distrital de Gobierno	X		
Angelica Alfonso	Contratista	Secretaría Distrital de Gobierno	X		
Elizabeth Coy Jiménez	Contratista	Secretaría Distrital de Salud	X		
Carlos Zapata	Profesional Provisional	UAECOB	X		
Adán Torres T	Profesional Provisional	UAECOB	X		

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quorum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Prevención al uso y manipulación de artefactos Pirotécnicos y Pólvora.
4. Plan de prevención cronograma de actividades: Secretaría de Educación del Distrito, Secretaría de Integración Social, Alcaldías Locales y Sector Privado.
5. Coordinar acciones dirigidas a informar y educar a la población en la prevención de las lesiones asociadas a la manipulación de la pólvora. Secretaría Distrital de Salud.
6. Acciones de Inspección, Vigilancia y Control.
7. Cronograma de operativos de IVC: Protocolo temporada 2019 – 2020. Operativos Establecimientos de comercios y Espacio Público.
8. Reporte Liquidación Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 445 de 2017.
9. Proposiciones y varios.

DESARROLLO:

1. Verificación del quórum.

Una vez verificado el quórum, se verifica las delegaciones y se cuenta el número de entidades para el quorum.

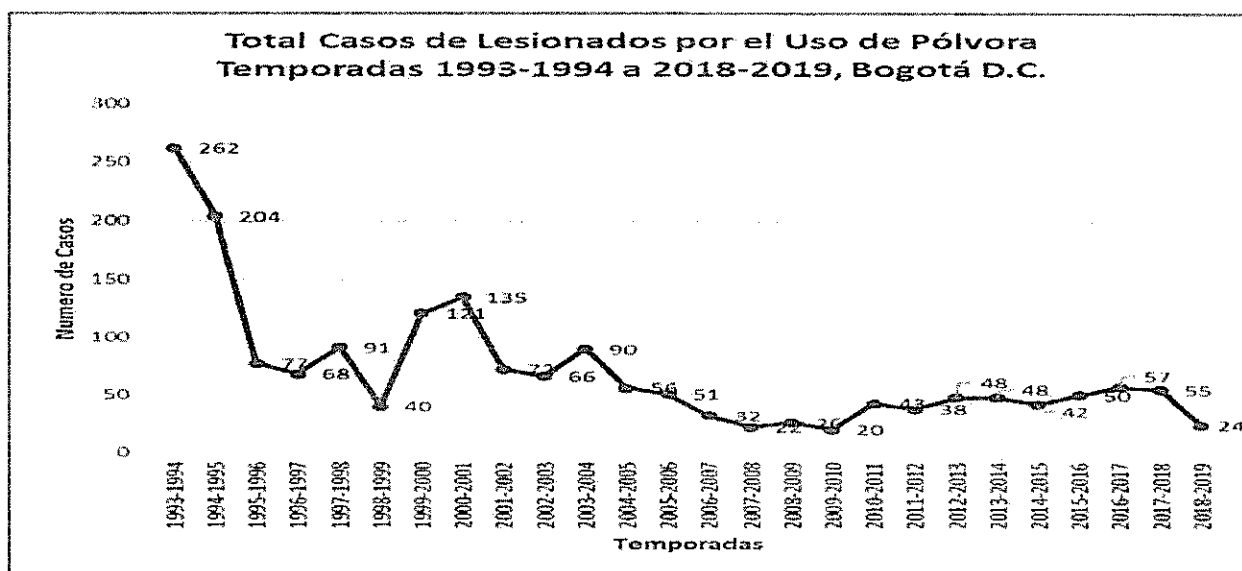
2. Aprobación del orden del día.

La Secretaria Técnica, presenta el orden del día a los integrantes de la Comisión, el orden del día es aprobado por los integrantes de la comisión, se solicita en proposiciones y varios abordar el tema de permisos a los establecimientos de comercio de pólvora en la localidad de Los Mártires.

3. Prevención al uso y manipulación de artefactos Pirotécnicos y Pólvora.

La Secretaria Técnica realiza la presentación de los indicadores relevantes de las últimas temporadas que sirven como indicadores para proyectar las metas en la Temporadas 2019 – 2020, las cuales son el número de lesionados, las fechas donde se presentan el mayor número de lesionados, ubicación por localidades, UPZ y Barrios de los lesionados, número de operativos e incautaciones realizadas por la MEGOB y las jornadas de prevención y control realizadas desde las Alcaldías Locales, estos datos se presentan a continuación:

Tabla No 1
LESIONADOS 1993 - 2019

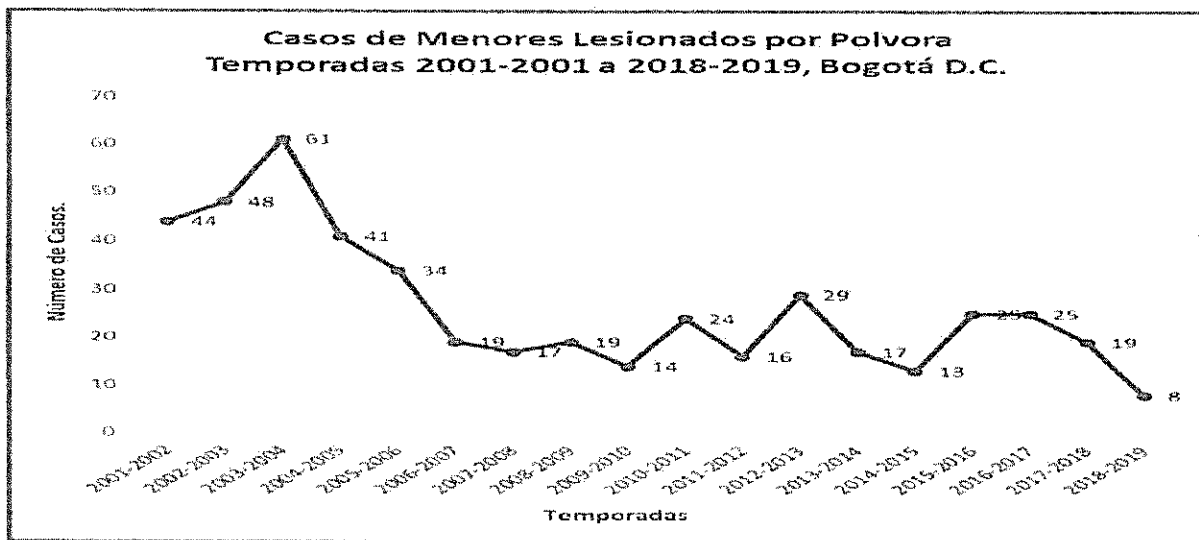


Fuente: Reporte de lesiones por pólvora temporada 2018-2019 – SIVIGILA -SDS 2018

Para la temporada 2018-2019, con corte de 15 de enero de 2019 se reportaron un total de 24 lesionados, de los cuales 8 casos corresponden a menores de edad y 15 a adultos. Esto indica una disminución del 54% de lesionados respecto a la temporada anterior, lo que representa una reducción que no se exhibía hace 8 años, siendo la tercera reducción más significativa en 25 años.

13

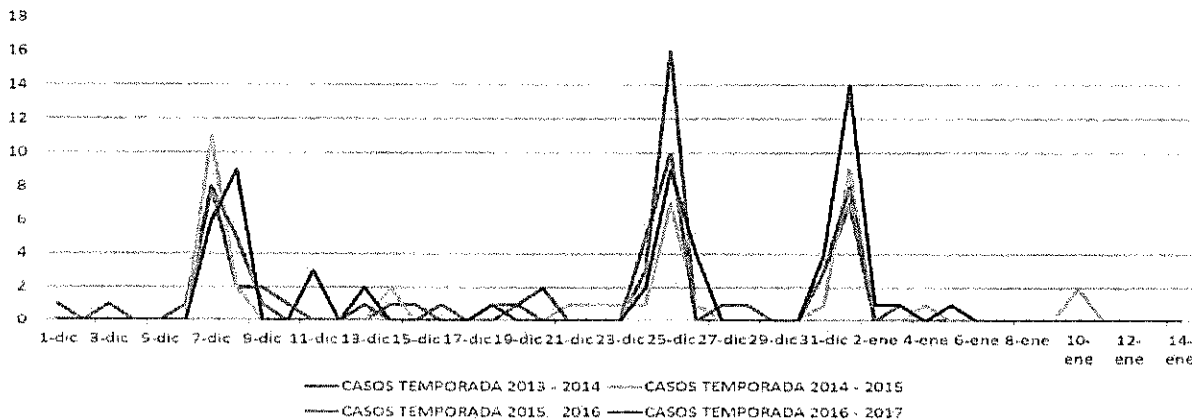
Tabla No 2
MENORES LESIONADOS 2001 - 2019



Fuente: Reporte de lesiones por pólvora temporada 2018-2019 – SIVIGILA -SDS 2018

No obstante, el análisis de los lesionados evidencia que los artefactos implicados en las lesiones por pólvora son volcanes (6 lesionados), totes (5 lesionados), pitos (3 lesionados), voladores (2 lesionados), cohetes (1 lesionado) y luces de bengala (1 lesionado), entre otros, lo cual indica que el mayor número de lesionados se genera por el uso de artefactos de categoría 2, los cuales son venta y uso libre, y los totes, los cuales están prohibidos por su contenido de fósforo blanco. Lo anterior, conlleva a adelantar procesos de control de una mayor rigurosidad frente al uso y la comercialización de artefactos categoría 1 bajo las condiciones que establece el decreto 360 de 2018, teniendo en cuenta su incidencia en el número de lesionados.

Tabla No 3
Comparativo por Día de Ocurrencia de Lesiones por Pólvora, Bogotá D.C. Temporadas 2013-2014 a 2016-2017.



Fuente: Vigilancia en Salud Pública SIVEICE -Bogotá VIP 2016-2017

Tabla No 5
Localización de Lesionados por quemaduras de Pólvora

Localidad Ocurrencia	UPZ	Barrio	Lesionados	Total
Ciudad Bolívar	Ismael Perdomo	Caracolí	1	7
		Sierra Morena	1	
	Jerusalen	Urborizadora Alta	1	
	Arborizadora	URB. Atlanta	1	
	San Francisco	San Francisco I sector	1	
		Candelaria la Nueva	1	
		San Francisco II sector	1	
Rafael Uribe Uribe	Marco Fidel Suarez	Resurrección	1	4
		Marco Fidel Suarez	2	
		Las lomas	1	
Kennedy	Caladaima	Tíntala	1	3
	Carvajal	Carvajal	1	
	Américas	La Igualdad	1	
Bosa	Sin Dato	Sin Dato	1	2
	S.C. La Cabaña	El Porvenir	1	
Engativá	Sin Dato	Sin Dato	1	2
	Villa Sandra	Engativá	1	
Suba	Sin Dato	Sin Dato	1	1
Usaquén	Los Cedros	Cedro Bolívar	1	1
Usme	Ciudad Usme	Ciudadela El Oasis	1	1
San Cristóbal	Sosiego	Santa Ana Sur	1	1
Tunjuelito	Venecia	Fátima	1	1
Chapinero	Pardo Rubio	Mariscal Sucre	1	1
Tola de lesionados 16 adultos - 8 menores			24	

Fuente: Elaborado por la DGP

5

Tabla No 6
Incautaciones de Material Pirotécnico

Durante la temporada de vigilancia intensificada 2018-2019, con fecha de corte de 15 de enero de 2019, la Policía Metropolitana de Bogotá adelantó 127 operativos de incautación de material pirotécnico con un peso estimado de 2 toneladas y 770 kilos

LOCALIDAD	2017-2018		2018-2019	
	No. OPERATIVOS	PÓLVORA KILOS	No. OPERATIVOS	PÓLVORA KILOS
Usaquén	5	85,375	5	223,5
Chapinero	1	1	4	23
Suba	1	30	5	114,7
Barrios Unidos	0	0	3	2,894
Teusaquillo	1	21	3	3,455
San Cristóbal	8	284,2	8	368,247
Usme	4	65,5	9	410,782
Tunjuelito	1	5	13	3
Rafael Uribe Uribe	4	843	10	336,96
Ciudad Bolívar	5	1040	6	450,9
Bosa	1	4	12	14,119
Kennedy	4	10,5	3	66,5
Fontibón	6	168,5	3	13,5
Engativá	0	0	10	59,075
Fontibón - Terminal	4	5,962	5	44,2
Santa Fe	4	66,146	3	109
Los Mártires	0	0	4	482,906
Antonio Nariño	3	46	3	11,51
Puente Aranda	2	2,213	9	20,461
La Candelaria	0	0	3	8
Transmilenio	1	0,453	5	4,29
TOTAL	55	2678,849	126	2770,999

Fuente: Elaborado por la DGP informes de la MEGOB

Las Alcaldías Locales para la temporada 2018 – 2019 implementaron las jornadas de prevención, visitando los establecimientos de comercio y las zonas de espacio público donde se comercializan los productos navideños o se tiene información sobre la comercialización de pólvora. Estas jornadas tenían como objeto la socialización del Código Nacional de Policía, las sanciones, multas y medidas de control. El siguiente cuadro muestra las acciones adelantadas por las Alcaldías Locales, en el marco de la implementación del Protocolo Operativo 2018-2019, la cuales obedecen a lo establecido en los artículos 6 y 16 del Decreto Distrital 360 de 2018.

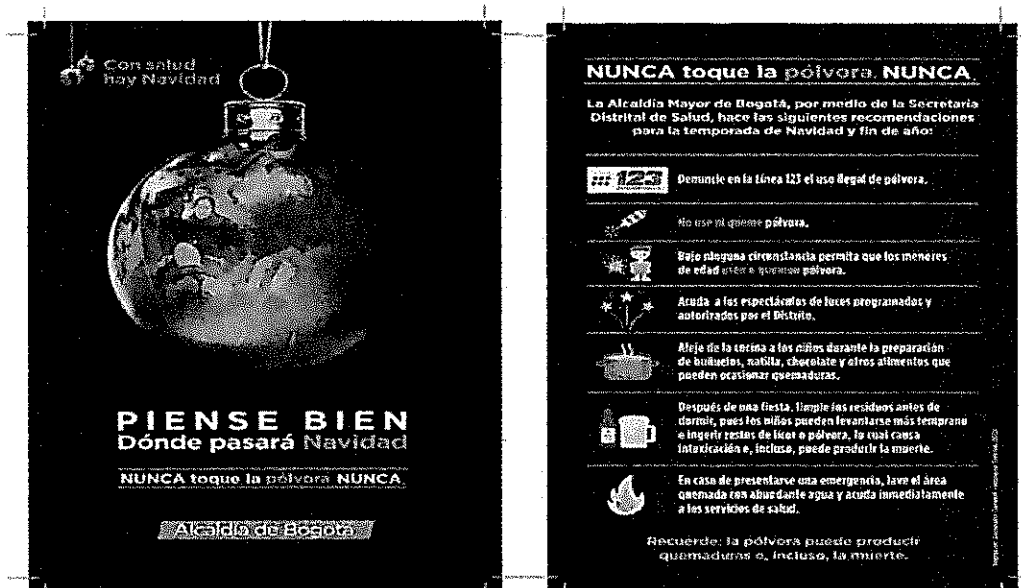
Tabla No 7
Jornadas de Prevención 2018 - 2019

ACCIONES DE PREVENCIÓN ADELANTADAS POR LAS ALCALDÍAS LOCALES	
Jornadas de Prevención	48
Ciudadanos Sensibilizados	4092
Establecimientos Visitados	1385

Fuente: Dirección para la Gestión Políciva

4. Plan de prevención cronograma de actividades, Coordinar acciones dirigidas a informar y educar a la población en la prevención de las lesiones asociadas a la manipulación de la pólvora. Secretaría Distrital de Salud.

Este año, la Alcaldía de Bogotá le dará continuidad a la misma campaña que manejó en 2018, con el objetivo de prevenir la manipulación de pólvora especialmente en menores de edad. "Nunca toque la pólvora. Nunca".



Para la Temporada 2019 – 2020, la Dirección para la Gestión Políciva coordinará las Jornadas de Prevención y Control, Interlocal Simultaneas para realizar el 5, 6 y 7 de diciembre para la entrega de material en las localidades.

[Handwritten signature]

Las entidades se comprometen a replicar las campañas de prevención y publicidad en los espacios institucionales y de participación, la Secretaría Distrital de Salud realizará las réplicas y campañas de prevención en los espacios de prevención.

5. Acciones de Inspección, Vigilancia y Control. Cronograma de operativos de IVC: Protocolo temporada 2019 – 2020. Operativos Establecimientos de Comercio y Espacio Público.

Se aprobó el protocolo 2019 – 2020 por parte de la Comisión Interlocal, que se presenta a continuación:

De acuerdo con las funciones asignadas a cada entidad en la implementación de los operativos de incautación, transporte y almacenamiento y disposición final de los elementos pirotécnicos incautados, se estableció como protocolo de ejecución lo siguiente:

- a. Activación por denuncia realizada a través de la línea 123 NUSE:
 - i. NUSE contacta al CAD, el cual activa a la policía del cuadrante.
 - ii. Policía en el punto hace la verificación.
 - iii. Si hay pólvora sujeta de incautación, policía diligencia el comparendo de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia, detallando los hechos y las razones de orden legal y normativo que fundamentan el uso de este medio de Policía (incautación), así mismo levantara acta con un inventario de los bienes incautados.
 - iv. Por otra parte, a través del C4 se activa a UEACOB, para que estos activen el operador a cargo de recolección, manipulación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final, con el propósito de que se lleven a cabo la recolección, transporte y almacenamiento del material a incautar.
 - v. Para efectos de entrega la Policía deberá proporcionar el acta con inventario y detalle de la información antes mencionada, copia del comparendo (foto), o generar acta que indique si el material fue encontrado en estado de abandono.

En los casos en que el material sea de generador desconocido o encontrado en estado de abandono, la Policía ordenará la destrucción del mismo en el acta con la respectiva información.

- i. Policía activa a Policía de Tránsito para solicitar acompañamiento y escolta del material incautado.
- ii. Policía deberá radicar en el Centro de Traslado por Protección-CTP, el respectivo comparendo, con el fin de que los inspectores de policía apliquen las medidas correctivas señaladas en el artículo 30 de la Ley 1801 de 2016, con ocasión de los comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas como resultado de las actividades de almacenamiento, distribución, comercialización, manipulación y uso de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos.
- iii. Si en el punto donde es hallado el material, hay un herido o lesionado por el uso de pirotecnia, el NUSE a través de la activación del código 720 H, activará al Centro Regulador de Emergencias y Urgencias – CRUE, de la Secretaría Distrital de Salud para la atención en emergencia por lesión a causa del uso inadecuado de pólvora.

Así mismo, en segunda instancia, resolverán la apelación sobre la medida de destrucción de los materiales incautados.

- b. Activación vía Alcaldía local: Ahora bien, si los operativos de control surgen en el marco de la programación de actividades de I.V.C. por parte de las alcaldías locales, la ruta a seguir es la siguiente:
 - i. Alcaldía local activa a Policía de la localidad para apoyo del operativo.
 - ii. Alcaldía local y Policía en el punto hacen la verificación.
 - iii. Si hay pólvora sujeta de incautación, policía diligencia el comparendo de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia, detallando los hechos y las razones de orden legal y normativo que fundamentan el uso de este medio de Policía (incautación), así mismo levantara acta con un inventario de los bienes incautados.

- iv. Por otra parte, a través del C4 se activa a UEACOB, para que estos activen al operador a cargo de realizar las acciones de recolección, manipulación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final, con el propósito de que se lleven a cabo la recolección, transporte y almacenamiento del material a incautar.
 - v. Para efectos de entrega la Policía deberá proporcionar el acta con inventario y detalle de la información antes mencionada a la empresa encargada de realizar la labor de manipulación, recolección, transporte y almacenamiento de los materiales incautados.
 - vi. Policía activa a Policía de Tránsito para solicitar acompañamiento y escolta del material incautado.
 - vii. Policía deberá radicar en el Centro de Traslado por Protección-CTP, el respectivo comparendo, con el fin de que los inspectores de policía apliquen las medidas correctivas señaladas en el artículo 30 de la Ley 1801 de 2016, con ocasión de los comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas como resultado de las actividades de almacenamiento, distribución, comercialización, manipulación y uso de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos.
 - viii. Si en el punto donde es hallado el material, hay un herido o lesionado por el uso de pirotecnia, el NUSE a través de la activación del código 720 H, activará al Centro Regulador de Emergencias y Urgencias – CRUE, de la Secretaría Distrital de Salud para la atención en emergencia por lesión a causa del uso inadecuado de pólvora.
- c. Operativos realizados por policía.
- i. Policía en el punto hace la verificación
 - ii. Si hay pólvora sujeta de incautación, policía diligencia el comparendo de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia, detallando los hechos y las razones de orden legal y normativo que fundamentan el uso de este medio de Policía (incautación), así mismo levantara acta con un inventario de los bienes incautados.
 - iii. Por otra parte, a través del C4 se activa a UEACOB, para que estos activen al operador a cargo de realizar las acciones de recolección, manipulación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final, con el propósito de que se lleven a cabo la recolección, transporte y almacenamiento del material a incautar.
 - iv. Para efectos de entrega la Policía deberá proporcionar el acta con inventario y detalle de la información antes mencionada a la empresa encargada de realizar la labor de manipulación, recolección, transporte y almacenamiento de los materiales incautados.
 - v. Policía activa a Policía de Tránsito para solicitar acompañamiento y escolta del material incautado.
 - vi. Policía deberá radicar en el Centro de Traslado por Protección-CTP, el respectivo comparendo, con el fin de que los inspectores de policía apliquen las medidas correctivas señaladas en el artículo 30 de la Ley 1801 de 2016, con ocasión de los comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas como resultado de las actividades de almacenamiento, distribución, comercialización, manipulación y uso de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos.
 - vii. Si en el punto donde es hallado el material, hay un herido o lesionado por el uso de pirotecnia, el NUSE a través de la activación del código 720 H, activará al Centro Regulador de Emergencias y Urgencias – CRUE, de la Secretaría Distrital de Salud para la atención en emergencia por lesión a causa del uso inadecuado de pólvora.
- d. Disposición Final.
- i. Los Inspectores de policía actuarán en derecho y resolverán la disposición final del material incautado según lo señalado en el artículo 30 de la ley 1801 de 2016, con ocasión de los comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas como resultado de las actividades de almacenamiento, distribución, comercialización, manipulación y uso de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos.
 - ii. la UAECOB activara a todas las entidades competentes del procedimiento de devolución o destrucción del material incautado
 - iii. Todas las entidades competentes asisten y participan del operativo de destrucción o devolución del material incautado.
 - iv. Para garantizar el debido proceso al UEACOB invitara a la Personería Distrital al operativo de disposición final.

La UAECOB realizará el informe final del operativo de destrucción y remitirá a la Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial.



Bomberos y el Operador afirman que la MEBOG puede contar con (3) camiones para la recolección del material incautado ubicados en Puente Aranda, Ciudad Bolívar y Engativá, con el objeto de mejorar los tiempos de recolección. El operador esta disponible todo el año, las 24 horas del día, se requiere la entrega del acta de incautación por parte de la MEBOG, así mismo, el pesaje del material incautado se realizará en el sitio de la incautación por parte del operador. Toda activación del operador debe ser activa a través del número del 123. Es importante señalar que el operador no está autorizado para recoger material que este quemado o utilizado, sólo se recolectará el material que contenga pólvora susceptible a ser almacenado.

Los reportes de comparendos por pólvora deben radicarse en el Centro de Traslado por Protección – CTP. En cumplimiento de lo estipulado en el párrafo único del artículo 16 del Decreto 360 de 2018, para la temporada 2019 – 2020, los Inspectores de Policía del Centro de Traslado por Protección serán la autoridad encargada de imponer las multas, las sanciones y/o las medidas correctivas respectivas con respecto a los comportamientos contrarios a la convivencia de los que trata el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 1601 de 2016.

Las entidades manifiestan las dificultades que se han presentado en especial por parte de la MEBOG para la realización de los operativos de control, el paro Nacional del 21 noviembre de 2019, las marchas y protestas dificultan el número de policías para los temas de vigilancia y control.

No obstante, la Subsecretario para la Gestión Local reitera que están todas las condiciones administrativas de apoyo jurídico, de personal en las Alcaldías Locales y del operador para la puesta en marcha de los operativos de control, que son indispensables. Es necesario que la MEBOG realice los operativos en los establecimientos de comercio, en espacio público y las acciones de inteligencia para los almacenamientos, si comparamos con la temporada anterior veremos la reducción significativa en términos de operativos e incautaciones

La Dirección para la Gestión Políciva presenta las actividades programadas y realizadas en la Temporada 2019 – 2020.

Tabla No 9

CRONOGRAMA TEMPORADA 2019 - 2010	FECHA
Mesa de trabajo Concejo Bogotá D.C.	13-nov-19
Socialización Enlaces SDSCJ	15-nov-19
Mesa de trabajo Concejo Bogotá D.C.	28-nov-19
Reunión Operativo Interlocal	29-nov-19
Comisión Intersectorial de Pólvora	03-dic-2019
Operativos en Espacio Público, Establecimientos de comercio y Bodegas Clandestinas	5, 6 y 7 diciembre 2019

6. Reporte Liquidación Convenio Interadministrativo de Cooperación no 445 de 2017 - MEBOG.

Se informa a la Comisión Intersectorial de Pólvora de la liquidación a través del "Acta de Terminación Anticipada y Liquidación del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 445 de 2017 celebrado entre La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bogotá D.C., La Secretaría Distrital de Gobierno, la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., y El Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER".

7. Propositiones y varios

La Alcaldía Local de Los Mártires presentó la solicitud realizada por industrias el Vaquero para el funcionamiento en la Localidad de un Establecimiento de Comercio para la comercialización de productos pirotécnicos y pólvora.

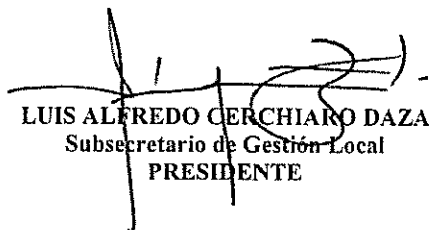
Al respecto, los miembros de la Comisión Intersectorial de Pólvora realizan las siguientes recomendaciones:

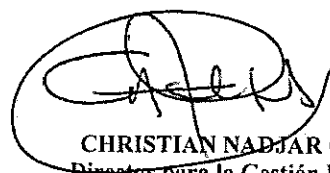
- El Establecimiento de Comercio debe contar con el concepto de la Secretaría Distrital de Planeación, sobre uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del plan de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen en el Distrito Capital.
- La Cámara de Comercio, debe tener explícitamente el objeto de comercialización de los productos pirotécnicos, pólvora y globos en la ciudad de Bogotá.
- Cumplir con el Marco Normativo de la ley 670 de 2001, Ley 1801 de 2016 y el Decreto Distrital 360 de 2018.
- Licencia de funcionamiento vigente de las fuerzas militares de Colombia, de la persona o empresa.
- Formulario de Inscripción para fabricantes, importadores y distribuidores.

Finalmente, la Comisión Intersectorial de Pólvora considera que los documentos presentados por la Alcaldía no cumplen con la normatividad en especial la Cámara de Comercio la cual tiene objeto de almacén en general y no cumple con el objeto solicitado.

Fecha, hora y lugar de la siguiente sesión: la próxima sesión, debe ser convocada en el mes de enero para llevar a cabo el análisis de la temporada 2019 – 2020.


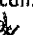
En constancia se firman,


LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA
 Subsecretario de Gestión Local
PRESIDENTE


CHRISTIAN NADJAR CRUZ
 Director para la Gestión Policiva
SECRETARIO

Anexos:

1. Lista de firma de asistentes.
2. Protocolo Temporada 2019 - 2020.
3. presentación Secretaría Distrital de Gobierno.

Proyectó: Manuel Medina Mendoza 
 Revisó: Jorge Barliza 

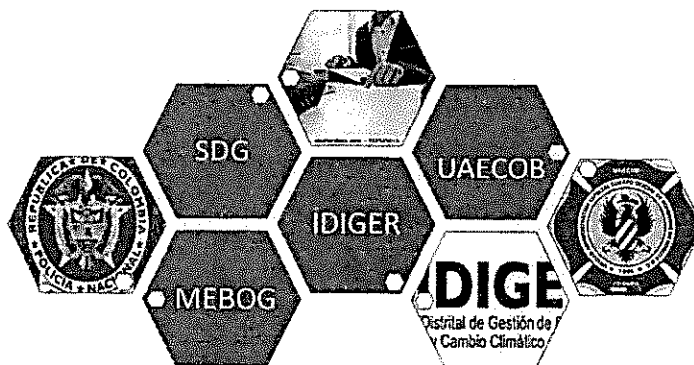
445 de 2017

Liquidación Convenio Interadministrativo de Cooperación

445 de 2017

Actividades

1. Informes
2. Actas, cédulas y decretos de posesión de Directivos
3. Carpeta
4. Firma de Directivos



PROTOCOLO OPERATIVO 2019 - 2020

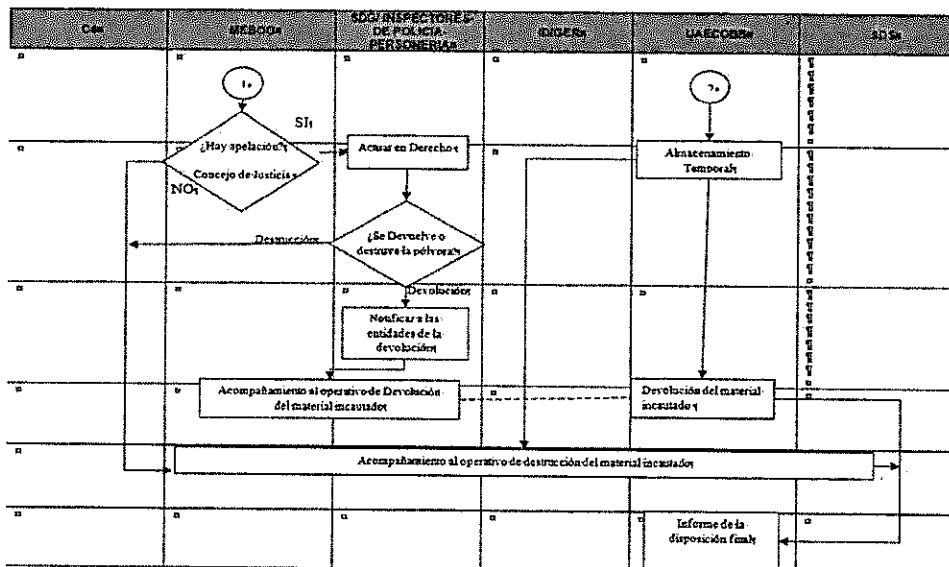
Cronograma Temporada 2019 - 2010	
Actividad	Fecha
Mesa de trabajo Concejo Bogotá	13-nov-19
Socialización Enlaces SDSCJ	15-nov-19
Mesa de trabajo Concejo Bogotá	28-nov-19
Reunión Operativo Interlocal	29-nov-19
Comisión Intersectorial de Pólvora	03-dic-2019
Operativos en Espacio Público, Establecimientos de comercio y Bodegas Clandestinas	Diciembre

OPERATIVOS 2019 - 2020

Fecha	Actividad	Entidades
5 y 6 DIC. 2019	Espacio Público, Establecimientos de comercio y Bodegas Clandestinas	MEBOG, SDG, SDS.
20 y 23 DIC. 2019	Espacio Público, Establecimientos de comercio y Bodegas Clandestinas	MEBOG, SDG, SDS.

Las localidades donde se

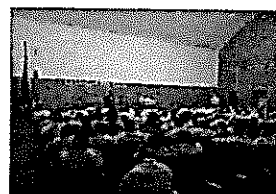
PROTOCOLO OPERATIVO 2019 - 2020



COMPARENDOS

✓ Reporte de Comparendos radicados en el Centro de Traslado por Protección - CTP:

En cumplimiento de lo estipulado en el párrafo único del artículo 16 del Decreto 360 de 2018, para la temporada 2019 - 2020, los Inspectores de Policía del Centro de Traslado por Protección serán la autoridad encargada de imponer las multas, las sanciones y/o las medidas correctivas respectivas con respecto a los comportamientos contrarios a la convivencia de los que trata el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 1601 de 2016

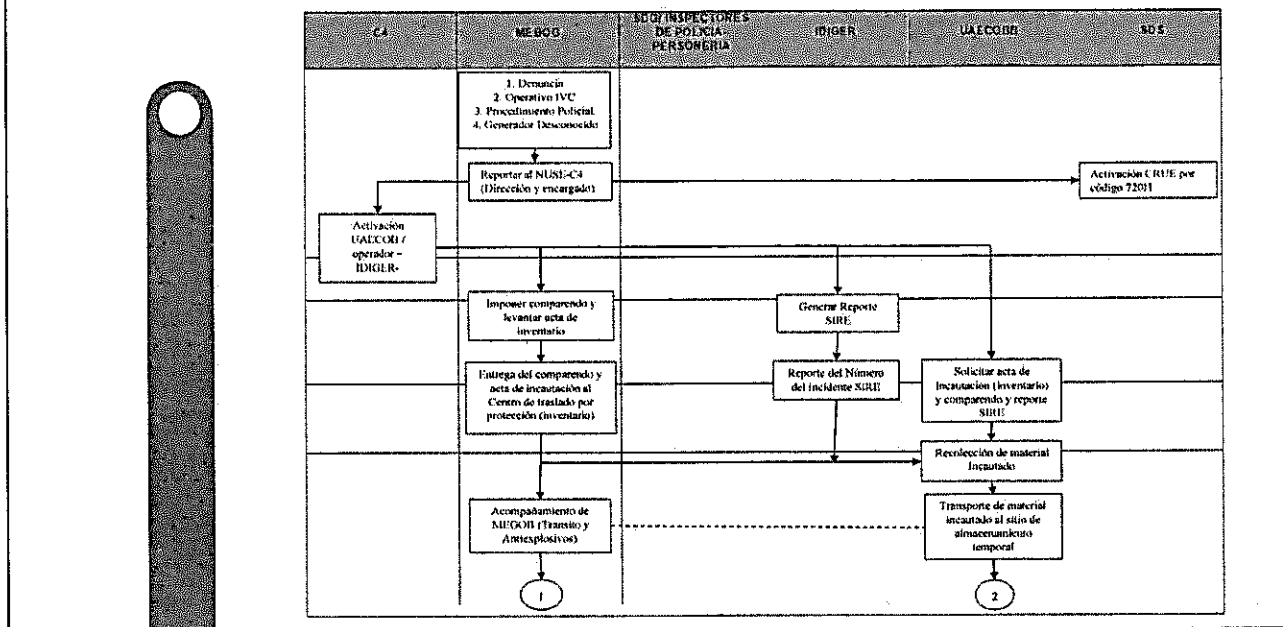


PROTOCOLO OPERATIVO 2019 - 2020

d. Disposición Final.

- i. Los Inspectores de policía actuarán en derecho y resolverán la disposición final del material incautado según lo señalado en el artículo 30 de la ley 1801 de 2016, con ocasión de los comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas como resultado de las actividades de almacenamiento, distribución, comercialización, manipulación y uso de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos.
- ii. la UAECOBB activara a todas las entidades competentes del procedimiento de devolución o destrucción del material incautado
- iii. Todas las entidades competentes asisten y participan del operativo de destrucción o devolución del material incautado.
- iv. Para garantizar el debido proceso al UEACOBB invitara a la Personería Distrital al operativo de disposición final.

PROTOCOLO OPERATIVO 2019 - 2020



PROTOCOLO OPERATIVO 2019 - 2020

b. Activación vía Alcaldía local: Ahora bien, si los operativos control surgen en el marco de la programación de actividades de I.V.C. por parte de las alcaldías locales la ruta a seguir es la siguiente:

- i. Alcaldía local activa a Policía de la localidad para apoyo del operativo.
- ii. Alcaldía local y Policía en el punto hacen la verificación.
- iii. Si hay pólvora sujeta de incautación, policía diligencia el comparendo de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia, detallando los hechos y las razones de orden legal y normativo que fundamentan el uso de este medio de Policía (incautación), así mismo levantará acta con un inventario de los bienes incautados.
- iv. Por otra parte, a través del C4 se activa a UEACOB, para que estos activen al operador a cargo de realizar las acciones de recolección, manipulación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final, con el propósito de que se lleven a cabo la recolección, transporte y almacenamiento del material a incautar.
- v. Para efectos de entrega la Policía deberá proporcionar el acta con inventario y detalle de la información antes mencionada a la empresa encargada de realizar la labor de manipulación, recolección, transporte y almacenamiento de los materiales incautados.
- vi. Policía activa a Policía de Tránsito para solicitar acompañamiento y escolta del material incautado.
- vii. Policía deberá radicar en el Centro de Traslado por Protección-CTP, el respectivo comparendo, con el fin de que los inspectores de policía apliquen las medidas correctivas señaladas en el artículo 30 de la Ley 1801 de 2016, con ocasión de los comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas como resultado de las actividades de almacenamiento, distribución, comercialización, manipulación y uso de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos.
- viii. Si en el punto donde es hallado el material, hay un herido o lesionado por el uso de pirotecnia, el NUSE a través de la activación del código 720 H, activará al Centro Regulador de Emergencias y Urgencias – CRUE, de la Secretaría Distrital de Salud para la atención en emergencia por lesión a causa del uso inadecuado de pólvora.

PROTOCOLO OPERATIVO 2019 - 2020

c. Operativos realizados por policía.

- i. Policía en el punto hace la verificación
- ii. Si hay pólvora sujeta de incautación, policía diligencia el comparendo de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia, detallando los hechos y las razones de orden legal y normativo que fundamentan el uso de este medio de Policía (incautación), así mismo levantará acta con un inventario de los bienes incautados.
- iii. Por otra parte, a través del C4 se activa a UEACOB, para que estos activen al operador a cargo de realizar las acciones de recolección, manipulación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final, con el propósito de que se lleven a cabo la recolección, transporte y almacenamiento del material a incautar.
- iv. Para efectos de entrega la Policía deberá proporcionar el acta con inventario y detalle de la información antes mencionada a la empresa encargada de realizar la labor de manipulación, recolección, transporte y almacenamiento de los materiales incautados.
- v. Policía activa a Policía de Tránsito para solicitar acompañamiento y escolta del material incautado.
- vi. Policía deberá radicar en el Centro de Traslado por Protección-CTP, el respectivo comparendo, con el fin de que los inspectores de policía apliquen las medidas correctivas señaladas en el artículo 30 de la Ley 1801 de 2016, con ocasión de los comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas como resultado de las actividades de almacenamiento, distribución, comercialización, manipulación y uso de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos.
- vii. Si en el punto donde es hallado el material, hay un herido o lesionado por el uso de pirotecnia, el NUSE a través de la activación del código 720 H, activará al Centro Regulador de Emergencias y Urgencias – CRUE, de la Secretaría Distrital de Salud para la atención en emergencia por lesión a causa del uso inadecuado de pólvora.

NUNCA toque la pólvora NUNCA

La Alcaldía Mayor de Bogotá, por medio de la Secretaría Distrital de Salud, hace las siguientes recomendaciones para la temporada de Navidad y fin de año:

Denuncie en la línea 123 el uso ilegal de pólvora.

No intente quemar pólvora.

Bajo ninguna circunstancia permita que los menores de edad usen o quemen pólvora.

Acuda a los espectáculos de luces programadas y autorizados por el Distrito.

Aleje de la cocina a los niños durante la preparación de buñuelos, malibis, chocolate y otros alimentos que pueden ocasionar quemaduras.

Después de una fiesta, limpie los residuos antes de dormir, pues los niños pueden levantarse más temprano e ingerir restos de lirio o pólvora, lo cual causa intoxicación e, incluso, puede producir la muerte.

En caso de presentarse una emergencia, lave el área quemada con abundante agua y acuda inmediatamente a los servicios de salud.

Recuerde: la pólvora puede producir quemaduras e, incluso, la muerte.

ACCIONES DE IVC 2019 - 2020

Alcaldía de Bogotá

PROTOCOLO OPERATIVO 2019 - 2020

a. Activación por denuncia realizada a través de la línea 123 NUSE:

- i. NUSE contacta al CAD, el cual activa a la policía del cuadrante.
- ii. Policía en el punto hace la verificación.
- iii. Si hay pólvora sujeta de incautación, policía diligencia el comparendo de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia, detallando los hechos y las razones de orden legal y normativo que fundamentan el uso de este medio de Policía (incautación), así mismo levantará acta con un inventario de los bienes incautados.
- iv. Por otra parte, a través del C4 se activa a UEACOB, para que estos activen el operador a cargo de recolección, manipulación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final, con el propósito de que se lleven a cabo la recolección, transporte y almacenamiento del material a incautar.
- v. Para efectos de entrega la Policía deberá proporcionar el acta con inventario y detalle de la información antes mencionada, copia del comparendo (foto), o generar acta que indique si el material fue encontrado en estado de abandono.

En los casos en que el material sea de generador desconocido o encontrado en estado de abandono, la Policía ordenará la destrucción del mismo en el acta con la respectiva información.

- i. Policía activa a Policía de Tránsito para solicitar acompañamiento y escolta del material incautado.
- ii. Policía deberá radicar en el Centro de Traslado por Protección-CTP, el respectivo comparendo, con el fin de que los inspectores de policía apliquen las medidas correctivas señaladas en el artículo 30 de la Ley 1801 de 2016, con ocasión de los comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas como resultado de las actividades de almacenamiento, distribución, comercialización, manipulación y uso de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos.
- iii. Si en el punto donde es hallado el material, hay un herido o lesionado por el uso de pirotecnia, el NUSE a través de la activación del código 720 11, activará al Centro Regulador de Emergencias y Urgencias – CRUE, de la Secretaría Distrital de Salud para la atención en emergencia por lesión a causa del uso inadecuado de pólvora.

Así mismo, en segunda instancia, resolverán la apelación sobre la medida de destrucción de los materiales incautados

CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD

CONSEJOS LOCALES DE SEGURIDAD

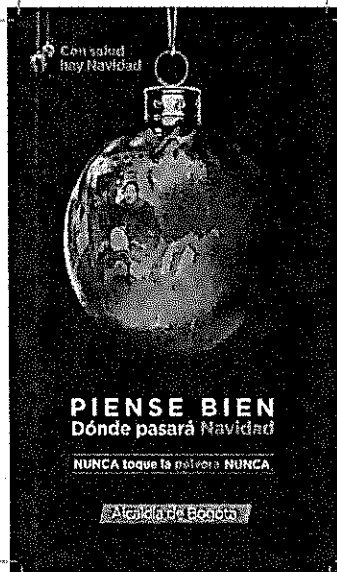
Los Alcaldes Locales convocarán a reuniones extraordinarias del respectivo Consejo Local de Seguridad ampliado, con los siguientes propósitos:

- Identificar los puntos críticos de fabricación, almacenamiento, transporte, comercialización, manipulación y uso de pólvora, artículos pirotécnicos y fuegos artificiales en las Localidades.
- Elaborar un plan de acción interinstitucional de Operativos de Inspección, Vigilancia y Control en la Localidad, para actuar frente a la fabricación, almacenamiento, transporte, comercialización, manipulación y uso de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, globos y pólvora.
- Articular y coordinar, con la Policía Metropolitana de Bogotá y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las acciones de control sobre la fabricación, almacenamiento, transporte, comercialización, manipulación y uso de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, globos y pólvora.

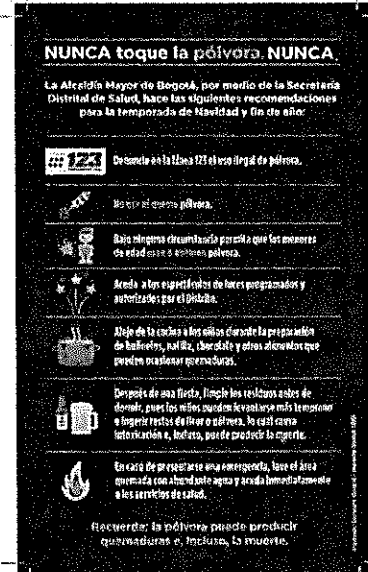
JORNADAS DE PREVENCIÓN 2019 - 2020

Fecha	Actividad	Entidades	Número
Diciembre	Ciudadanos		
Diciembre	Establecimientos de Comercio		
Diciembre	Jornadas de Prevención		

Campaña , "NUNCA TOQUE LA PÓLVORA. NUNCA".



Este año, la Alcaldía de Bogotá le dará continuidad a la misma campaña que manejó en 2018, con el objetivo de prevenir la manipulación de pólvora especialmente en menores de edad, 'Nunca toque la pólvora. Nunca.



CONSEJO LOCAL DE GOBIERNO O ESPACIO DE PARTICIPACIÓN

CONSEJOS LOCALES DE GOBIERNO

Los Alcaldes Locales convocarán a reuniones extraordinarias al respectivo Consejo Local de Gobierno O Espacio de participación, con los siguientes propósitos:

- Identificar las Unidades de Planeación Zonal -UPZ y barrios donde históricamente se hace uso de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos, para implementar brigadas de prevención. Ciudad Bolívar, Rafael Uribe Uribe y Kennedy.
- Replicar en los escenarios de participación local, con el apoyo de las entidades competentes de los niveles central y descentralizado, las campañas de prevención divulgadas por la Secretaría Distrital de Salud, haciendo especial énfasis en los cuidadores de niños, niñas y adolescentes.
- Apoyar la implementación de acciones de prevención, en articulación con la Secretaría Distrital de Salud.
- Las acciones antes señaladas se articularán con los respectivos Consejos Locales de Gestión del Riesgo, Cultura e Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Con salud hay Navidad

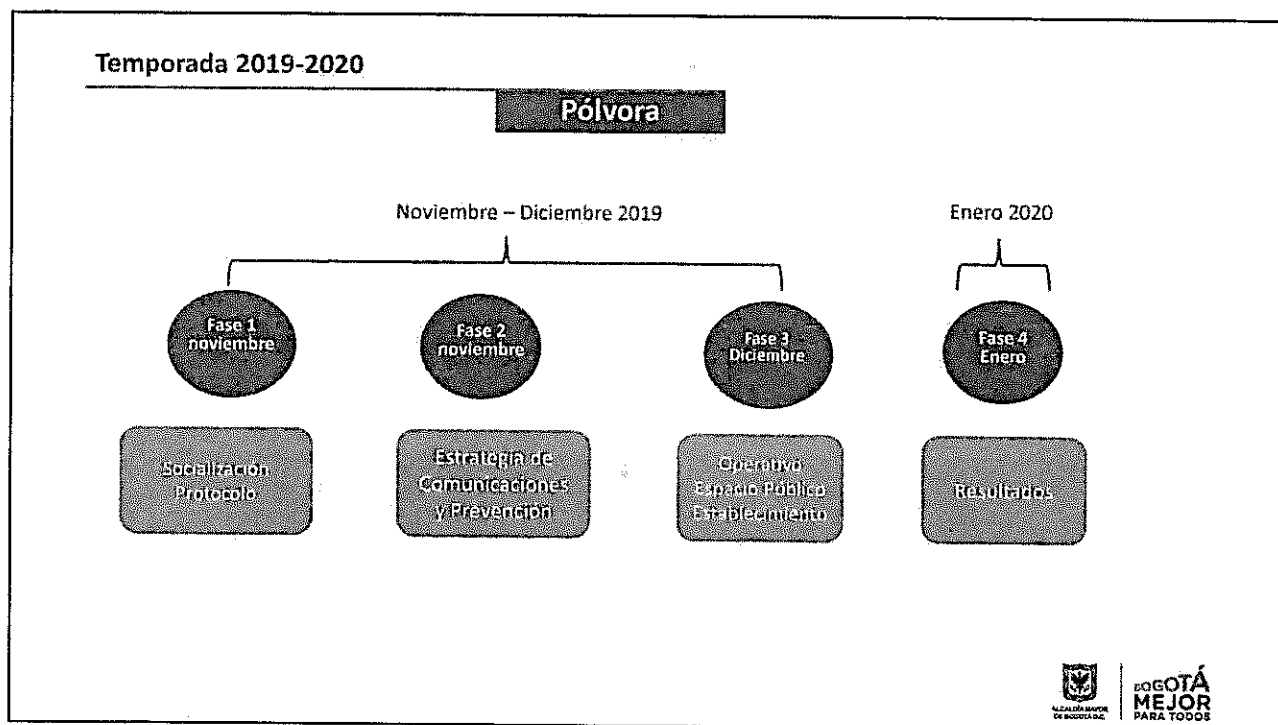
PIENSE BIEN
Dónde pasará Navidad

NUNCA toque la pólvora NUNCA

Alcaldía de Bogotá

PLAN DE PREVENCIÓN 2019 - 2020

Alcaldía de Bogotá



OBJETIVOS TEMPORADA 2019 - 2020

LOCALIDAD	2017-2018		2018-2019	
	Nº OPERATIVOS	PÓLVORA KILOS	Nº OPERATIVOS	PÓLVORA KILOS
USAQUEN	5	85,375	5	223,5
CHAPINERO	1	1	4	23
SUBA	1	30	5	114,7
BARRIOS UNIDOS	0	0	3	2,894
TEUSAQUILLO	1	21	3	3,455
SAN CRISTÓBAL	8	284,2	8	368,247
USME	4	65,5	9	410,782
TUNJUELITO	1	5	13	3
RAFAEL URIBE URIBE	4	843	10	336,96
CIUDAD BOLIVAR	5	1040	6	450,9
BOSA	1	4	12	14,119
KENNEDY	4	19,5	3	66,5
FONTIBON	6	169,5	3	13,5
ENGATIVÁ	0	0	10	59,075
FONTIBON - TERMINAL	4	5,962	5	44,2
SANTA FE	4	66,146	3	109
LOS MÁRTIRES	0	0	4	482,906
ANTONIO NARIÑO	3	46	3	11,51
PUENTE ARANDA	2	2,213	9	20,461
LA CANDELARIA	0	0	3	8
TRANSMILENIO	1	0,453	5	4,29
TOTAL	55	2678,549	127	2772,999

Incautaciones de Material Pirotecnico:

Durante la temporada de vigilancia intensificada 2018-2019, con fecha de corte de 15 de enero de 2019, la Policía Metropolitana de Bogotá adelantó 127 operativos de incautación de material pirotecnico con un peso estimado de 2 toneladas y 770 kilos. La siguiente tabla presenta el número de operativos realizados en cada localidad y el total de kilos incautados.

Fuente: Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano
Policía Metropolitana de Bogotá
14 de febrero de 2019

Jornadas de Prevención 2018 - 2019

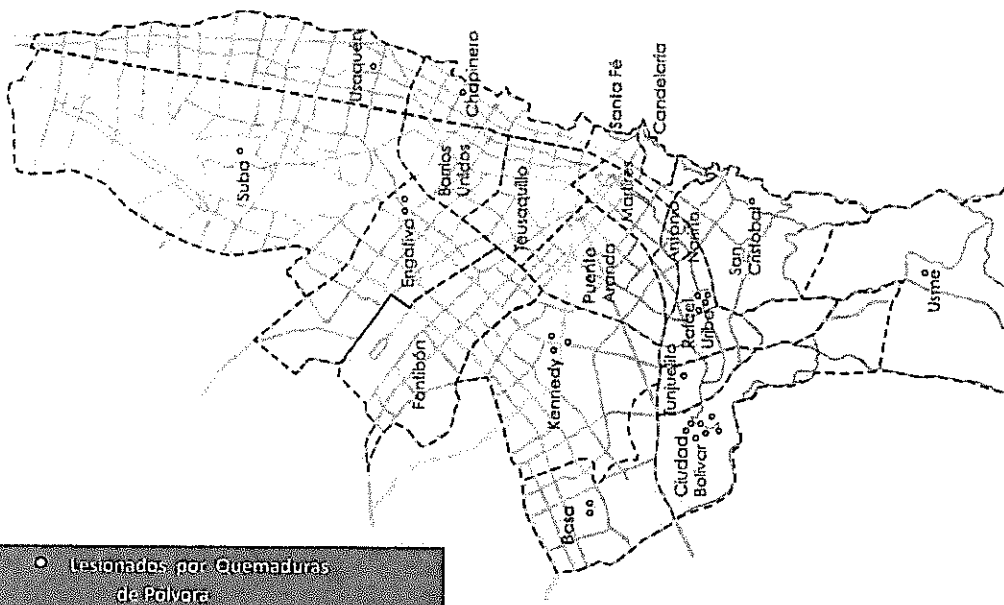
Alcaldías Locales para la temporada 2018 - 2019 implementaron las jornadas de prevención, visitando los establecimientos de comercio y las zonas de espacio público donde se comercializan los productos nocivos, o se tiene información sobre la comercialización de pólvora, esta medida nace como objeto de cumplimiento del Código Nacional de Policía de las acciones, multas y medidas de control. El siguiente cuadro muestra las acciones adelantadas por las Alcaldías Locales, en el marco de la implementación del Protocolo Operativo 2018-2019, la cual se adelantó en los establecimientos de comercio a cargo del Decanato Distrital 360 de 2018.

ACCIONES DE PREVENCIÓN ADIANTADAS POR LAS ALCALDÍAS LOCALES	
Jornadas de Prevención	48
Ciudadanos Sensibilizados	4092
Establecimientos Visitados	1385

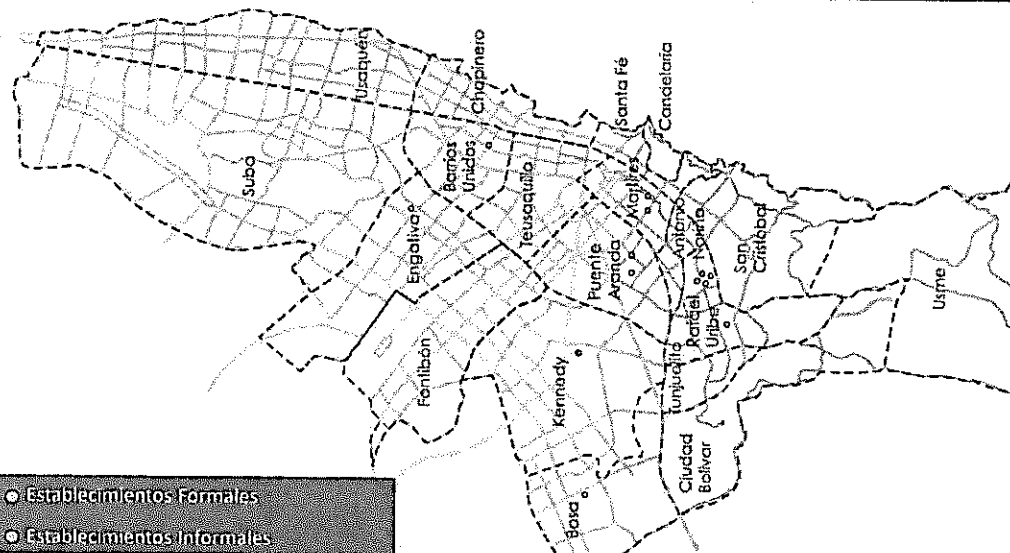
Las localidades donde se reportó el mayor número de casos para la temporada 2018 - 2019 fueron Ciudad Bolívar con 7 casos, Rafael Uribe Uribe con 4 casos, Kennedy con 3 casos, Bosa con 2 casos, Suba con 1 caso, Tunjuelito con 1, Usme con 1 caso, San Cristóbal 1 y Usaquén con 1 caso, en el 50% de las localidades no se presentaron casos por quevedos de pólvora.

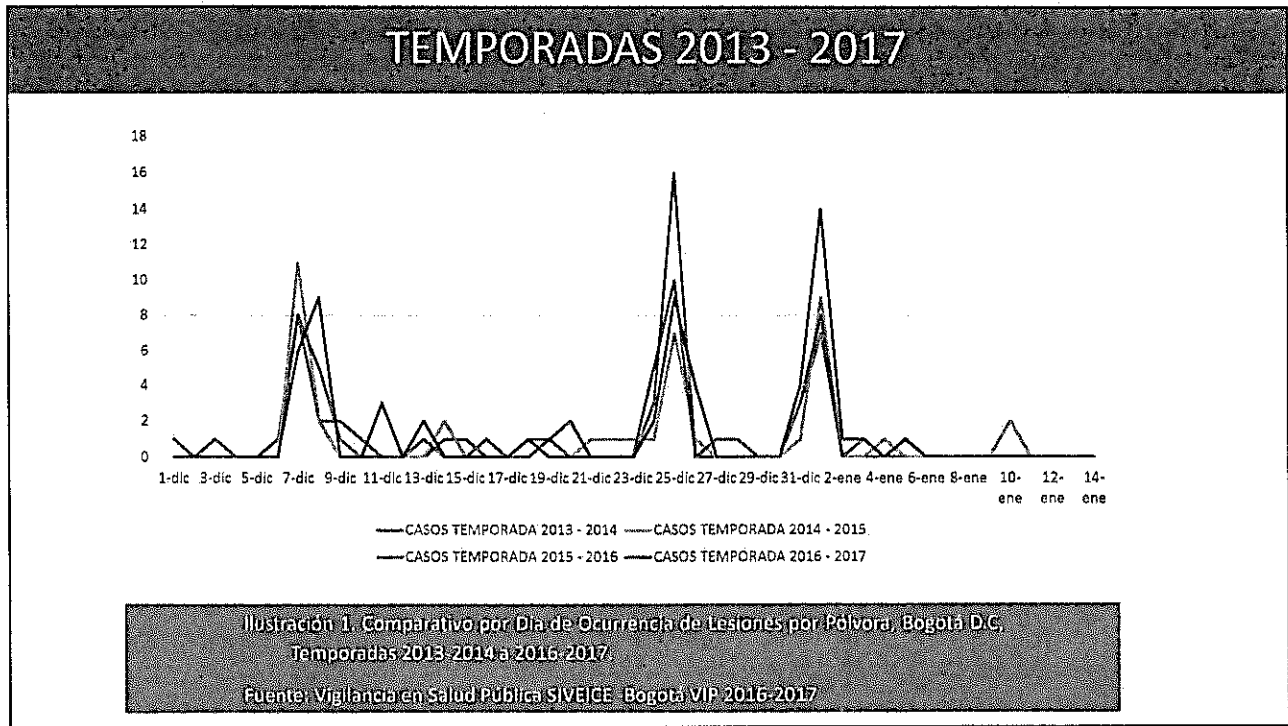
Fuente: Oficina para la Gestión Pública

LOCALIZACIÓN LESIONADOS 2018 - 2019



COMERCIALIZACIÓN 2018 - 2019

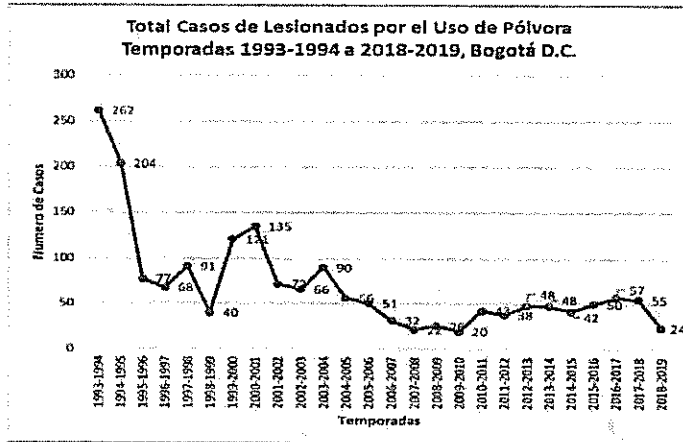




LOCALIZACIÓN LESIONADOS 2018 - 2019

Localidad Ocurrencia	URZ	Barrio	Lesionados	Total
Ciudad Bolívar	Ismael Perdomo	Caracoli	1	7
		Sierra Morena	1	
	Jerusalén	Urborizadora Alta	1	
		Arborizadora	URB. Atlanta	
	San Francisco	San Francisco I sector	1	
		Candelaria la Nueva	1	
		San Francisco II sector	1	
Rafael Uribe Uribe	Marco Fidel Suarez	Resurreccion	1	4
		Marco Fidel Suarez	2	
		Las lomas	1	
Kennedy	Caladalma	Tintala	1	3
	Carvajal	Carvajal	1	
	Americas	La Igualdad	1	
Bosa	Sin Dato	Sin Dato	1	2
	S.C. La Cabaña	El Porvenir	1	
Engativá	Sin Dato	Sin Dato	1	2
	Villa Sandra	Engativa	1	
Suba	Sin Dato	Sin Dato	1	1
Usaquén	Los Cedros	Cedro Bolívar	1	1
Usme	Ciudad Usme	Ciudadela El Oasis	1	1
San Cristóbal	Sosiego	Santa Ana Sur	1	1
Tunjuelito	Venecia	Fátima	1	1
Chapinero	Pardo Rubio	Mariscal Sucre	1	1
Total de lesionados 16 Adultos - 8 menores			24	

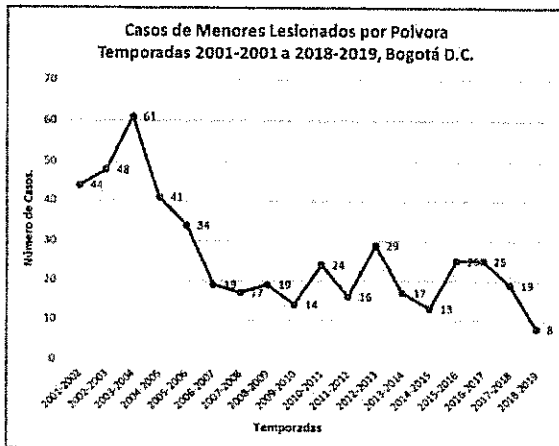
LESIONADOS 1993 - 2019



Para la temporada 2018-2019, con corte al 15 de enero de 2019 se reportaron un total de 24 lesionados, de los cuales 8 casos corresponden a menores de edad y 16 a adultos. Esto indica una disminución del 54% de lesionados respecto a la temporada anterior, lo que representa una reducción que casi se establa hace 8 años, siendo la última reducción más significativa con 25 años.

Fuente: Registro de lesiones por pólvora temporada 2018-2019 - SIMGRI y SDB 2018

MENORES LESIONADOS 2001 - 2019

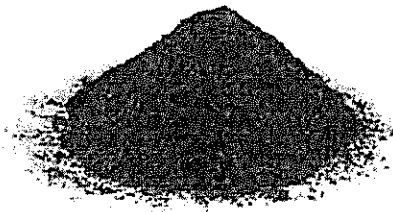


No obstante, el análisis de los lesionados evidencia que los artefactos implicados en las lesiones por pólvora son: coque (6 lesionados), artes (5 lesionados), pitos (5 lesionados), voladores (2 lesionados), radios (1 lesionado) e haces de bengala (1 lesionado), entre otros, lo cual indica que el mayor número de lesionados se genera por el uso de artefactos de categoría 2, los cuales son venta y uso libre, y los cuales, los cuales están prohibidos por su contenido de trinitro tolueno. Lo anterior, conlleva a adelantar procesos de control de una mayor rigurosidad frente al uso y la comercialización de artefactos categoría 1 bajo las condiciones que establece el decreto 360 de 2015, teniendo en cuenta su incidencia en el número de lesionados.

Fuente: Registro de lesiones por pólvora temporada 2018-2019 - SIMGRI y SDB 2018



Orden del Día



1. Verificación del quorum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Prevención al uso y manipulación de artefactos Pirotécnicos y Pólvora.
Plan de prevención cronograma de actividades
Coordinar acciones dirigidas a informar y educar a la población en la prevención de las lesiones asociadas a la manipulación de la pólvora.
Secretaría Distrital de Salud.
4. Acciones de Inspección, Vigilancia y Control.
Cronograma operativos de IVC: Protocolo temporada 2019 – 2020.
Operativos Establecimientos de comercios y Espacio Público.
5. Reporte Liquidación Convenio Interadministrativo de Cooperación no 445 de 2017 - MEGOB.
6. Propositiones y varios.

100

100

- iv. Para efectos de entrega la Policía deberá proporcionar el acta con inventario y detalle de la información antes mencionada a la empresa encargada de realizar la labor de manipulación, recolección, transporte y almacenamiento de los materiales incautados.
- v. Policía activa a Policía de Tránsito para solicitar acompañamiento y escolta del material incautado.
- vi. Policía deberá radicar en el Centro de Traslado por Protección-CTP, el respectivo comparendo, con el fin de que los inspectores de policía apliquen las medidas correctivas señaladas en el artículo 30 de la Ley 1801 de 2016, con ocasión de los comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas como resultado de las actividades de almacenamiento, distribución, comercialización, manipulación y uso de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos.
- vii. Si en el punto donde es hallado el material, hay un herido o lesionado por el uso de pirotecnia, el NUSE a través de la activación del código 720 H, activará al Centro Regulador de Emergencias y Urgencias – CRUE, de la Secretaria Distrital de Salud para la atención en emergencia por lesión a cusa del uso inadecuado de pólvora.

d. **Disposición Final.**

- i. Los Inspectores de policía actuarán en derecho y resolverán la disposición final del material incautado según lo señalado en el artículo 30 de la ley 1801 de 2016, con ocasión de los comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas como resultado de las actividades de almacenamiento, distribución, comercialización, manipulación y uso de artículos pitotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos.
- ii. la UAESCOBB activara a todas las entidades competentes del procedimiento de devolución o destrucción del material incautado
- iii. Todas las entidades competentes asisten y participan del operativo de destrucción o devolución del material incautado.
- iv. Para garantizar el debido proceso al UEACOB B invitara a la Personería Distrital al operativo de disposición final.

La UAESCOBB realizará el informe final del operativo de destrucción y remitirá a la secretaria técnica de la comisión intersectorial.

b. **Activación vía Alcaldía local:** Ahora bien, si los operativos control surgen en el marco de la programación de actividades de I.V.C. por parte de las alcaldías locales la ruta a seguir es la siguiente:

- i. Alcaldía local activa a Policía de la localidad para apoyo del operativo.
- ii. Alcaldía local y Policía en el punto hacen la verificación.
- iii. Si hay pólvora sujeta de incautación, policía diligencia el comparendo de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia, detallando los hechos y las razones de orden legal y normativo que fundamentan el uso de este medio de Policía (incautación), así mismo levantara acta con un inventario de los bienes incautados.
- iv. Por otra parte, a través del C4 se activa a UEACOB, para que estos activen al operador a cargo de realizar las acciones de recolección, manipulación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final, con el propósito de que se lleven a cabo la recolección, transporte y almacenamiento del material a incautar.
- v. Para efectos de entrega la Policía deberá proporcionar el acta con inventario y detalle de la información antes mencionada a la empresa encargada de realizar la labor de manipulación, recolección, transporte y almacenamiento de los materiales incautados.
- vi. Policía activa a Policía de Tránsito para solicitar acompañamiento y escolta del material incautado.
- vii. Policía deberá radicar en el Centro de Traslado por Protección-CTP, el respectivo comparendo, con el fin de que los inspectores de policía apliquen las medidas correctivas señaladas en el artículo 30 de la Ley 1801 de 2016, con ocasión de los comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas como resultado de las actividades de almacenamiento, distribución, comercialización, manipulación y uso de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos.
- viii. Si en el punto donde es hallado el material, hay un herido o lesionado por el uso de pirotecnia, el NUSE a través de la activación del código 720 H, activará al Centro Regulador de Emergencias y Urgencias – CRUE, de la Secretaria Distrital de Salud para la atención en emergencia por lesión a cusa del uso inadecuado de pólvora.

c. **Operativos realizados por policía.**

- i. Policía en el punto hace la verificación
- ii. Si hay pólvora sujeta de incautación, policía diligencia el comparendo de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia, detallando los hechos y las razones de orden legal y normativo que fundamentan el uso de este medio de Policía (incautación), así mismo levantara acta con un inventario de los bienes incautados.
- iii. Por otra parte, a través del C4 se activa a UEACOB, para que estos activen al operador a cargo de realizar las acciones de recolección, manipulación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final, con el propósito de que se lleven a cabo la recolección, transporte y almacenamiento del material a incautar.

PROTOCOLO OPERATIVO 2019 – 2020.

Protocolo Operativo para la temporada 2019 -2020, se describe la implementación de los procesos de incautación, transporte, almacenamiento y disposición final de artefactos pirotécnicos, fuegos artificiales o de pólvora incautados.

De acuerdo con las funciones asignadas a cada entidad en la implementación de los operativos de incautación, transporte y almacenamiento y disposición final de los elementos pirotécnicos incautados, se estableció como protocolo de ejecución lo siguiente:

- a. **Activación por denuncia realizada a través de la línea 123 NUSE:**
 - i. NUSE contacta al CAD, el cual activa a la policía del cuadrante.
 - ii. Policía en el punto hace la verificación.
 - iii. Si hay pólvora sujeta de incautación, policía diligencia el comparendo de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia, detallando los hechos y las razones de orden legal y normativo que fundamentan el uso de este medio de Policía (incautación), así mismo levantará acta con un inventario de los bienes incautados.
 - iv. Por otra parte, a través del C4 se activa a UEACOB, para que estos activen el operador a cargo de recolección, manipulación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final, con el propósito de que se lleven a cabo la recolección, transporte y almacenamiento del material a incautar.
 - v. Para efectos de entrega la Policía deberá proporcionar el acta con inventario y detalle de la información antes mencionada, copia del comparendo (foto), o generar acta que indique si el material fue encontrado en estado de abandono.

En los casos en que el material sea de generador desconocido o encontrado en estado de abandono, la Policía ordenará la destrucción del mismo en el acta con la respectiva información.

- vi. Policía activa a Policía de Tránsito para solicitar acompañamiento y escolta del material incautado.
- vii. Policía deberá radicar en el Centro de Traslado por Protección-CTP, el respectivo comparendo, con el fin de que los inspectores de policía apliquen las medidas correctivas señaladas en el artículo 30 de la Ley 1801 de 2016, con ocasión de los comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas como resultado de las actividades de almacenamiento, distribución, comercialización, manipulación y uso de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos.
- viii. Si en el punto donde es hallado el material, hay un herido o lesionado por el uso de pirotecnia, el NUSE a través de la activación del código 720 H, activará al Centro Regulador de Emergencias y Urgencias – CRUE, de la Secretaría Distrital de Salud para la atención en emergencia por lesión a cusa del uso inadecuado de pólvora.

Así mismo, en segunda instancia, resolverán la apelación sobre la medida de destrucción de los materiales incautados.

EVIDENCIA DE REUNIÓN

NOMBRE	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN			ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.				
Olga Lucia Tibaduzze	X								IGIER	otibaduzze@idp.gov.co	323208245	
ERNESTO GARCIA GINER		X							Subdirección Ejecutiva IDIGER	EGARCIA@IDIGER.GOV.CO	3232080368	
CAROLINA JASSIN	X							X	DGP - SDG	Carolina.jassin@gov.co	4210	
W. Lina Tovar		X							IO-GER SRE	wtovar@io.gov.co	4212000	
GABRIEL PUERA		X						X	ALCALDIA MAYORES	gabriel.puera@alcaldia.gov.co	3106741186	
Angelica Bailez Hoyá									Valduras Contraloría de Colombia SAS	a.baileza@valduras.com	310711807	
JUAN CARLOS GONZALEZ R.		X			X				Sub-Gestión en Vig. S. D. Hospitalidad	jacar@subgestion.gov.co	3118714283	
ANSEL ALFONSO ROMERO DAVIDA			X						SECRETARIA DISTRICTAL DE SEGURIDAD D.S	angel.romero@seg.gov.co	3007250035	
Camilo A. Alvaroz		X						X	SECRETARIA DISTRICTAL DE SALUD	camilo.alvaroz@salud.gov.co	3003017352	
Luis Angel de Rivas		X						X	OSCA - Dirección	luisangel@osca.gov.co	3112346091	
HIS D. REQUINADO DADA	X							X	SDG - SCL	his@sdg.gov.co	33470004111	

CONSENTIMIENTO: El arriba firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno - Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento, cuya página web es www.gobernabogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Nota: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.



EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDIA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: Dirección de Gestión Política
 LUGAR: Secretaría Distrital de Gobierno
 FECHA: 3 de Diciembre 2019
 OBJETO DE LA REUNIÓN: Comisión Intersectorial de Política
 HORA DE INICIO: 9:00 AM
 HORA DE FINALIZACIÓN:

NOMBRE	CARGO				TIPO DE VINCULACIÓN			ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA	
	ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL					LIBRE NOMB.
Alfonso Torres Torres	X							X	UNE COB	adonfor@autpol.h.c.gov.co	3102313499	
Carlos Zapata Anton		X				X			UICOB - SGE	czap@treburburboburgu.co	3162066246	
Gustavo Henao Ponce Avel		X							Atención de Emergencias	gustavo.henao@autpol.h.c.gov.co	3122111111	
Rubén José Quevedo H.		X						X	→ DG - DGP	ruben.j.quevedo	54225	
Wanda Fonseca R.		X							Fanal - Red	sandramonsalves@autpol.h.c.gov.co	3144333257	
Alfonso Rodríguez M		X							Fanal - PB&CI	alfonso.rodriguez@autpol.h.c.gov.co	3002112164	
Manuel Medina Heredia								X	SDG - DGP	manuel.medina@autpol.h.c.gov.co	300223346	
Angelica Ma Alfonso A.		X						X	SDA - DGP	angelica.alfonso@autpol.h.c.gov.co	3003384026	
Elisbeth Cay J.		X						X	SDS - Saludable	elisbeth.cay@autpol.h.c.gov.co	3002316889	

CONSENTIMIENTO: El arriba firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno - Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento, cuya página web es www.igchibombogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar la supresión de los datos personales, a solicitar la supresión de la información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a aceptar de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Nota: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.